

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Todos aquellos adjudicatarios de predios fiscales con destino a vivienda unifamiliar, cuyo dominio detente la Municipalidad, que expresen su voluntad de gestionar el Título de Propiedad correspondiente, serán exceptuados de las obligaciones impuestas tanto a los respectivos Decretos de Adjudicación como por los Artículos 30º y 31º de la Ordenanza Municipal Nº 1406 y modificatorias, exigiéndoseles solamente la cancelación íntegra del precio de venta y de la deuda tributaria relativa al predio adjudicado.

ARTICULO 2º.- Para los casos comprendidos en la presente, no se tramitará el "Decreto de Obligaciones Cumplidas" previsto en el artículo 35º de la Ordenanza Municipal Nº 1406 y modificatorias, remplazándose por un informe de cumplimiento de las obligaciones descriptas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Elaborado el informe de cumplimiento de las obligaciones, una vez cancelado el precio y las obligaciones tributarias, el Municipio se abocará a la tramitación del correspondiente Título de Propiedad; no obstante lo cual, el adjudicatario podrá tramitar el Título de Propiedad a su costo por medio de un Escribano Público Nacional.-

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia por el lapso de UN (1) año, pudiendo prorrogarse sólo por UN (1) año más.-

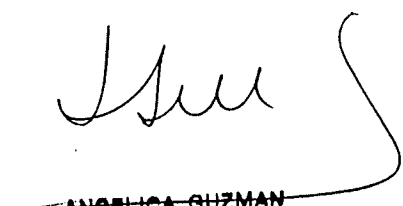
ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1909 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08/07/98.-

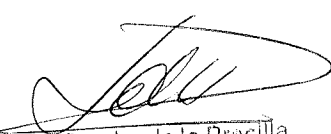
jet2.


SAN EL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


DR. SANDRA DE LA PROCILLA
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal


Dra. Sandra de la Procilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 JUL 1998

VISTO: El Expediente N°4426/98 del Registro de esta Municipalidad, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 08/07/98, por la cual se exceptúa de las obligaciones impuestas en los Decretos de adjudicación y de los artículos 30° y 31° de la Ordenanza Municipal N°1406, a aquellos adjudicatarios que gestionen el Título de Propiedad correspondiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L.y.T.- A.L.M.N°164/98.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1909, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 08/07/98, mediante la cual se exceptúa de las obligaciones impuestas en los Decretos de adjudicación y de los artículos 30° y 31° de la Ordenanza Municipal N°1406, a aquellos adjudicatarios que gestionen el Título de Propiedad correspondiente, ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.-Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido.ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 852 /98.

mf.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

Cic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia